

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CACHACHI
Cuzco

**ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDC/CS-
SEGUNDA CONVOCATORIA**

En la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Cachachi, siendo las 15:00 horas del día miércoles 27 de setiembre del 2023, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 318-2023-MDC/GM, de fecha 13 de setiembre del 2023, integrado por los señores: Presidente: Ulises Eli Medina Cortegana, con DNI 43471423; y como Miembros Titulares: Jonni Marcial Rodríguez Bustamante, con DNI 40536881, y Franklin Jamys Aguilar Ventura, con DNI 44774047, a fin de llevar a cabo las etapas de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, según cronograma establecido en el portal del SEACE del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDC/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO EL LLURY Y CENTRO POBLADO ARAQUEDA, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA – CAJAMARCA" CUI 2518303.. El Valor Referencial asciende al monto de S/ 2,419,580.38 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 38/100 SOLES), cuyo sistema de contratación es a Precios Unitarios.

El Sr. Presidente del comite da la bienvenida a los presentes, haciéndoles conocer que se inicia la sesión, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente y sus referidas modificatorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

A continuación, y en atención a lo dispuesto en los Artículos 55° y 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se procede a verificar la relación de participantes inscritos en el procedimiento de selección; posterior a ello, se procede a revisar los

postores que presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), los mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

NRO.	RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	16/09/2023	Válido
2	20602272304	GARCCOM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	16/09/2023	Válido
3	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	17/09/2023	Válido
4	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	18/09/2023	Válido
5	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	18/09/2023	Válido
6	20606989904	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	18/09/2023	Válido
7	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/09/2023	Válido
8	20495730221	C & H CONSTRUCTORES EIRL	18/09/2023	Válido
9	20529326379	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	18/09/2023	Válido
10	20448772528	INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C.	19/09/2023	Válido
11	20495692621	TEJADA & HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/09/2023	Válido
12	20601890373	CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN & METRADOS S.R.L.	20/09/2023	Válido
13	20604063630	GRUPO CALLE INGENIEROS & ASOCIADOS S.R.L.	20/09/2023	Válido
14	20600838912	ELERA SEGURA S.A.C.	20/09/2023	Válido
15	20604421722	MENDICAS S.A.C.	20/09/2023	Válido
16	20610912207	CONSTRUCTORA J & J QUINOR E.I.R.L.	20/09/2023	Válido
17	20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	20/09/2023	Válido
18	20228844251	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	20/09/2023	Válido
19	20453646310	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	20/09/2023	Válido
20	20610722572	AGUA-TEC S.R.L.	21/09/2023	No válido
21	20610722572	AGUA-TEC S.R.L.	21/09/2023	No válido
22	20601682193	JCD GREEN FIELDS S.R.L.	21/09/2023	Válido
23	20609576660	COMAV SERVICIOS GENERALES S.A.C.	21/09/2023	Válido
24	20611399589	LANCELOT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	21/09/2023	Válido
25	20605404651	DLG CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C.	21/09/2023	Válido
26	20495696881	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL	21/09/2023	Válido
27	20570690583	GAMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	21/09/2023	Válido
28	20605848215	RS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	22/09/2023	Válido
29	20602538720	TMCH INGENIERIA S.R.L	22/09/2023	Válido
30	20603501188	INVERSIONES WILTP E.I.R.L.	22/09/2023	Válido
31	10178856842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	22/09/2023	Válido
32	20495751229	S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL	25/09/2023	Válido
33	20570893425	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L	25/09/2023	Válido
34	20409234462	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.	25/09/2023	Válido



35	20506003351	MEJESA S.R.L.	25/09/2023	Válido
36	20479764728	ARQUIPROYECT SRL	25/09/2023	Válido
37	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/09/2023	Válido
38	20477330909	GRUPO FLORIDA S.A.C	25/09/2023	Válido
39	20609273314	CONSTRUCTORA GUMEN S.A.C.	25/09/2023	Válido

II. RELACIÓN DE POSTORES:

NRO.	POSTOR	% PARTIC. CONSORCIO	FECHA DE PRESENT.	REPRES. LEGAL / COMUN
1	S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL	-	26/09/2023	Segundo Carahuatay Fernández, con DNI: 26708908
2	CONSORCIO XIMMAX & RS • RS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. • XIMMAX E.I.R.L.	20% 80%	26/09/2023	Sr. Rodolfo Sánchez Tacilla, con DNI: 26691489
3	MEJESA S.R.L.	-	26/09/2023	Jesus Jose Escriba Sulca. Con DNI: 08583742
4	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	-	26/09/2023	Eddy Manfredo Carrera Bazan, con DNI: 26632677
5	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	-	26/09/2023	Diana Alexandra Huamán Cueva, con DNI: 74954736
6	CONSORCIO YANQUE PERU • CONSTRUCTORA GUMEN S.A.C. • INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C.	19% 81%	26/09/2023	Gustavo Pacheco Guzmán, con DNI: 47456234
7	C & H CONSTRUCTORES EIRL.	-	26/09/2023	Liliana Campos Huaripata, con DNI: 46445687
8	CONSORCIO CACHACHI • GRUPO FLORIDA S.A.C • INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	50% 50%	26/09/2023	Isidoro Alvarado Asunción, con DNI: 19530997
9	CONSORCIO SAN FRANCISCO • S & G SERVICIOS GENERALES EIRL. • GAMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	50% 50%	26/09/2023	Lorena Elizabeth García Silva, con DNI: 46773353
10	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	-	26/09/2023	Ines Veronica Avila Lopez, con DNI: 19081946

III. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 73.2° del RLCE se procede a verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del RLCE y se determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como no admitida:



DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	POSTOR									
	S & J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CONSORCIO XIMINAX & ROS	MEJESA S.R.L.	EDCARING CONTRATISTAS S.R.L.	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	CONSORCIO YANQUE PERU	C & H CONSTRUCTORES EIRL	CONSORCIO CACHACHI	CONSORCIO SAN FRANCISCO	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. (Anexo N° 2)	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección. (Anexo N° 3)	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	-	SICUMPLE	-	-	-	NO CUMPLE (6)	SICUMPLE	SICUMPLE	-	SICUMPLE
El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE (1)	NO CUMPLE (2)	NO CUMPLE (3)	NO CUMPLE (4)	NO CUMPLE (5)	NO CUMPLE (6)	SICUMPLE	SICUMPLE	NO CUMPLE (7)	SICUMPLE
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

[Handwritten signatures and marks]

- (1) El postor S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL, en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	unidad de medida según expediente técnico	unidad de medida del postor S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL
01.01.06.02	m2	m
01.02.02.03	m	mm
01.02.02.04	m	(No indica)
02.01.12.01.08	und	pza
02.01.12.01.09	und	pza
02.01.12.01.10	und	pza
02.02.03.01	m3	m2
02.02.03.05	und	pza

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación..."*. Asimismo, la **OPINIÓN N° 178-2017/DTN** indica *"Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos..."*. Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

- (2) El CONSORCIO XIMMAX & RS, en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	unidad de medida según expediente técnico	unidad de medida ofertado por CONSORCIO XIMMAX & RS
01.04.02.04	m3	m2
02.02.03.01	m3	m2

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación..."*. Asimismo, la **OPINIÓN N° 178-2017/DTN** indica *"Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación;"*

por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

- (3) El postor MEJESA S.R.L., en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	unidad de medida según expediente técnico	unidad de medida ofertado por MEJESA S.R.L.
01.08.01.01	m2	Kg
01.08.02.04	m3	m2

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

- (4) El postor EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L, en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta **partidas distintas** a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	partidas según expediente técnico	Partidas ofertadas por EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L
01.03.08.04	PUERTA METALICA DE 1.00 X <u>2.20M</u>	PUERTA METALICA DE 1.00 X <u>2.00M</u>
01.03.09.01	TAPA METALICA DE <u>0.60 X 0.60M X 1/8"</u>	TAPA METALICA DE <u>1.00 X 2.20M</u>

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado la especificación de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación;

por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

- (5) El postor CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL / En el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, el postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA **EN LETRAS**, tal como se indica el anexo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (**en la parte inferior derecha del cuadro "...]**" - Pagina N° 85 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el **Artículo 60.4°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica "En el documento que contiene el **precio ofertado u oferta económica** puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el **PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS**, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados". En tal sentido, se considera como no admitida la oferta.

Por otro lado, la empresa CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL oferta **partidas distintas** a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	partidas según expediente técnico	Partidas ofertadas por CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL
02.01.09.01	PUERTA CONTRAPLACADA PARA LETRINA DE 2.00 X 0.75M (INCLUYE MARCO, CERRAJERIA, PINTURA E INSTALACION)	PUERTA CONTRAPLACADA PARA LETRINA DE 2.00 X 0.75M (INCLUYE MARCO, CERRAJERIA)

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado la especificación de la partida (**suprimiendo la pintura e instalación**), en tal sentido, no cumple con lo requerido.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la **OPINIÓN N° 178-2017/DTN** indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado

no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...”. Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

(6) La oferta del CONSORCIO YANQUE PERU, no cumple por lo siguiente:

6.1 Según lo establecido en el numeral 11.1 de los términos de referencia (página 43 de las bases integradas) condiciones de los consorcios, indica que el número máximo de consorciados es de dos integrantes, el porcentaje **mínimo** de participación de cada consorciado es de 20%, y el porcentaje **máximo** de participación en la ejecución del contrato es de 80%; sin embargo el postor presenta los porcentajes de 81% para la empresa INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C. y 19% para la empresa CONSTRUCTORA GUMEN S.A.C. , los mismos que están fuera de los márgenes establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

6.2 El postor CONSORCIO YANQUE PERU / En el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, el postor **NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS**, tal como se indica el anexo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (**en la parte inferior derecha del cuadro “...]”** - Pagina N° 85 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el **Artículo 60.4°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica “En el documento que contiene el **precio ofertado u oferta económica** puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el **PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS**, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”. En tal sentido, se considera como no admitida la oferta.

(7) El CONSORCIO SAN FRANCISCO / En el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, el postor **NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS**, tal como se indica el anexo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (**en la parte inferior derecha del cuadro “...]”** - Pagina N° 85 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el **Artículo 60.4°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica “En el documento que contiene el **precio ofertado u oferta económica** puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el **PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS**, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del

procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados". En tal sentido, se considera como no admitida la oferta.

Por otro lado, CONSORCIO SAN FRANCISCO oferta **partidas distintas** a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

Nº ITEM	partidas según expediente técnico	Partidas ofertadas por CONSORCIO SAN FRANCISCO
02.01.09.01	PUERTA CONTRAPLACADA PARA LETRINA DE 2.00 X 0.75M (INCLUYE MARCO, CERRAJERIA, PINTURA E INSTALACION)	PUERTA CONTRAPLACADA PARA LETRINA DE 2.00 X 0.75M (INCLUYE MARCO, CERRAJERIA)

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado la especificación de la partida (*suprimiendo la pintura e instalación*), en tal sentido, no cumple con lo requerido.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 74° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la verificación de los factores de evaluación de la única oferta admitida, de acuerdo al detalle siguiente:

NRO	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL	EMPRESA PROMOCIONAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO (SOLES)	Bonificación X Mype			
1	C & H CONSTRUCTORES EIRL	S/ 2,177,622.35	5% x 100 = 5 puntos	105 puntos	Si	1er Lugar
		100 puntos				
2	CONSORCIO CACHACHI	S/ 2,419,580.38	5% x 90 = 4.5 puntos	94.5 puntos	No	3er Lugar
		90 puntos				
3	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	S/ 2,419,580.38	5% x 90 = 4.5 puntos	94.5 puntos	Si	2do Lugar
		90 puntos				

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Luego de Culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACION	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1ro	C & H CONSTRUCTORES EIRL	Acredita experiencia en la especialidad por el monto de S/ 1,697,472.83 (*)	OFERTA DESCALIFICADA
		No Cumple	
2do	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Acredita experiencia en la especialidad por el monto de S/ 1,398,766.18 (**)	OFERTA DESCALIFICADA
		No Cumple	
3ro	CONSORCIO CACHACHI	Acredita experiencia en la especialidad por el monto de S/ 2,878,610.31	OFERTA CALIFICADA
		Si Cumple	

Verificado los requisitos de calificación, el postor **CONSORCIO CACHACHI** cumple con dichos requisitos de calificación, por lo tanto, se procede a otorgar la Buena Pro.

(*) **La oferta del postor C & H CONSTRUCTORES EIRL es descalificada por lo siguiente:**

- El contrato N° 050-2016-MPH-BCA/OEC - Contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural el alumbe sector el valle, C.P el Alumbre, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Cajamarca" es considerado como No válido, dado que, de la revisión del contrato de consorcio no se identifica quienes de los consorciados tuvo como obligación la ejecución de la obra; asimismo, la cláusula cuarta en la que se definen porcentajes de participación, se advierte que estos no están relacionados con la ejecución de la obra, sino a la distribución de las utilidades, lo cual **NO** permite tener certeza respecto del porcentaje asumido por la empresa C & H CONSTRUCTORES EIRL para efectos de la ejecución del contrato; por esta razón dicha contratación se considera como No valida.

El contrato de Adjudicación Directa Pública N° 06-2013-CEP/MPH-BCA ejecución de obra "Ampliación de redes de alcantarillado de maygasbamba, distrito de bambamarca, provincia de hualgayoc - Cajamarca" es considerado como No válido, dado que, de la revisión de la **PROMESA DE CONSORCIO**, esta no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, es decir, no se identifica quienes de los consorciados tuvo como obligación la ejecución de la obra; asimismo, no adjunta contrato de consorcio donde se identifique las obligaciones directamente vinculadas con el objeto de la contratación, razón por la cual no se puede determinar que la empresa C & H CONSTRUCTORES EIRL haya tenido como obligación la ejecución de la obra; por esta razón dicha contratación se considera como No válida.

() La oferta del postor IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L. es descalificada por lo siguiente:**

- El contrato S/N para la ejecución de la obra: "Creación de unidades básicas de saneamiento (UBS) en los caseríos Malcamachay, Cashorco, Urayacu, Shalar, y el carrizo, distrito de Chugay – Sanchez Carrion – La libertad", es considerado como No válido, dado que, de la revisión del contrato de consorcio no se identifica que la empresa IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L. tuvo como obligación la ejecución de la obra (obligación directamente vinculada al objeto de la contratación); asimismo, la cláusula quinta en la que se definen porcentajes de participación, se advierte que estos NO están relacionados con la ejecución de la obra, sino a actividades de apoyo logístico, materiales, equipos, personal, así como actividades administrativas, lo cual NO permite tener certeza respecto del porcentaje asumido por la empresa IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L para efectos de la ejecución del contrato; por esta razón dicha contratación se considera como No válida.
- El contrato N° 041-2016 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de redes de alcantarillado de calles G. Calderon, Pardo y Aliaga – URB Palermo – Primera Etapa", es considerado como No válido, dado que, de la revisión del contrato de consorcio NO se identifica que la empresa IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L. tuvo como obligación la ejecución de la obra (obligación directamente vinculada al objeto de la contratación); asimismo, la cláusula quinta en la que se definen porcentajes de participación, se advierte que la empresa R&C Ingenieros Consultores y Constructores SRL es quien tuvo como obligación la ejecución de la obra, y las únicas obligaciones de la empresa IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L. están relacionados a actividades de apoyo logístico, materiales, equipos, personal,

así como actividades administrativas; por esta razón dicha contratación se considera como No valida.

- El Contrato N° 026-2021-MDSDC/A – Ejecución de la obra "creacion de los servicios de agua potable y alcantarillado de la localidad de miraflores, distrito de santo domingo de la capilla- Cutervo- Cajamarca", es considerado como No valido, dado que el postor ha omitido adjuntar **la legalizacion de las firmas en el contrato de consorcio**, y dicha omision modifica el alcance de la oferta, razon por la cual dicha contratacion es considerada como no valida.

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de Selección en base a los resultados obtenidos, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDC/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA** al postor:

POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO CACHACHI • GRUPO FLORIDA S.A.C • INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	S/ 2,419,580.38 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 38/100 SOLES)

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 20:30 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.

.....
 ULISES ELI MEDINA CORTEGANA
 Presidente del Comité

.....
 Jhonni Marcial Rodriguez Bustamante
 Primer Miembro

.....
 Franklin Jamys Aguilar Ventura
 Segundo Miembro